

DECRETO

Visto el expediente tramitado para la celebración de un convenio nominativo con *Fundación Guardia Civil*, respecto del proyecto «Formación a diversas entidades y colectivos en materias de Ciberseguridad», así como el informe emitido por la Técnica de Administración General del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil; de fecha 7 de agosto de 2024,

En virtud de las facultades que me han sido delegadas por el Sr. Presidente mediante decreto de 11 de julio de 2023 y de conformidad con la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023, por el presente vengo en resolver:

Primero.-

Aprobar el Convenio que regula la concesión de una subvención nominativa con *Fundación Guardia Civil*, respecto del proyecto «Formación a diversas entidades y colectivos en materias de Ciberseguridad», ajustado al modelo tipo de Convenio nominativo previsto en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General, que a continuación se transcribe:

«CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y FUNDACIÓN GUARDIA CIVIL»

En Córdoba, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra D. Francisco López Requena , Director Gerente de la Fundación Guardia Civil de la entidad, en nombre y representación de Fundación Guardia Civil.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto el proyecto «Formación a diversas entidades y colectivos en materias de Ciberseguridad»



SEGUNDA.- Competencia de las partes

El convenio de colaboración se circunscribe dentro del ámbito de competencias propias de la Diputación Provincial de Córdoba, a la que le corresponden *“las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: d) la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”* (artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, En adelante LRBRL). Así mismo, en los artículos 6 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se establece que las competencias de las provincias se determinarán por Ley, pudiendo ser ampliadas por las leyes sectoriales. Teniendo como referente el principio de mayor proximidad a la ciudadanía.

Sectorialmente y en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, todas las Administraciones públicas han de promover el asociacionismo, previendo el artículo 33 de la Ley de Asociaciones de Andalucía diferentes técnicas para su fomento. A tal efecto el artículo 72 de la LRBRL dispone que las entidades locales han de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y, dentro de sus posibilidades, han de facilitarles el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades.

El convenio de colaboración se circunscribe dentro de los fines propios de la Guardia Civil, regulados en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, teniendo competencia el Director Gerente de la Fundación de la Guardia Civil de Córdoba, para suscribir el presente convenio, como representante legal de dicha Fundación.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Se realizarán los controles parciales y globales a realizar por la Jefatura del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, que en virtud de lo dispuesto en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto 2024, se detallan en el informe técnico.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.



QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El proyecto tiene un presupuesto total de 10.500,00 € aportando la Diputación la totalidad del coste del proyecto

El pago de la subvención nominativa por el importe de Diez mil quinientos euros con cargo a la aplicación presupuestaria 296 1351 72101 se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, salvo en el supuesto de que el beneficiario tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas



conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

La publicidad deberá ser presentada de forma previa al Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, para su verificación y validación oportuna.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por BOP n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

Código seguro de verificación (CSV):

D6E6 5E9E 35D3 D5EE 83CE



D6E65E9E35D3D5EE83CE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Depto Protección Civil RICO VERDEJO OLGA el 30-09-2024

Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTÍN ROMERO ANTONIO RAMÓN el 30-09-2024

Num. Resolución:

2024/00008374

Insertado el:

30-09-2024

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.


DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta de ODS N.º 11 de la Agenda 2030 por lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. Tiene sinergia con la meta 9.c por pretender aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones de la ciudadanía.



En una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia con «Participamos Dipucordoba 2030», cuya expresión gráfica es la siguiente:

Objetivo principal	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
	Sinergias	Consideración
Logo ODS	Logo o logos ODS	Logo o logos ODS
Metas: (Código meta)	Metas: (Código meta)	Metas: (Códigos meta)



En la información que se utilice en texto o gráfica de este convenio se deben utilizar esta expresión gráfica y justificación, así como enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados «en el encabezamiento»

<p>EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA</p> <p>Don Salvador Fuentes Lopera</p>	<p>EL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN GUARDIA CIVIL DE «FUNDACIÓN GUARDIA CIVIL»</p> <p>Don Francisco López Requena</p>
--	---



ANEXO ECONÓMICO
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado	
Adquisición de 8 equipos informáticos para la impartición de los talleres de promoción de la cultura de ciberseguridad en municipios de la provincia de Córdoba	10.500,00 €
PRESUPUESTO TOTAL	10.500,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	10.500,00 €
Porcentaje solicitado a Diputación (%)	100 %
Aportación directa de la Entidad beneficiaria	€
Aportación de otras entidades públicas	€
Aportación de otras entidades privadas	€
Ingresos generados por el proyecto	€
Ingresos por donaciones, patrocinios y similar	€
TOTAL INGRESOS	10.500,00 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de 1 año

Temporalidad del proyecto:

La temporalidad del proyecto será desde el día 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Plazo de justificación:

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

D6E6 5E9E 35D3 D5EE 83CE



D6E65E9E35D3D5EE83CE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Depto Protección Civil RICO VERDEJO OLGA el 30-09-2024

Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTÍN ROMERO ANTONIO RAMÓN el 30-09-2024

Num. Resolución:

2024/00008374

Insertado el:

30-09-2024

PROYECTO PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE CIBERSEGURIDAD EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

1. Entidad que solicita la subvención

FUNDACIÓN GUARDIA CIVIL (Para Comandancia Guardia Civil de Córdoba)

2. Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto

COMANDANCIA GUARDIA CIVIL CÓRDOBA

Las Comandancias se definen como Unidad territorial fundamental y se conciben como las encargadas de llevar a cabo en su respectiva demarcación, incluido el mar territorial, las misiones que las distintas disposiciones encomiendan al Cuerpo de la Guardia Civil. Son las unidades de mando, planificación, dirección, ejecución, gestión, coordinación y control de los servicios a nivel provincial.

3. Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto

La descripción debe incluir:

1. **Clase de proyecto.** Formación a diversas Entidades y colectivos en materias de Ciberseguridad.
2. **Entorno en el que se va a desarrollar el proyecto.**
Centros escolares de diversos municipios de la provincia de Córdoba durante el curso 2024/2025
3. **Localización geográfica y ubicación en el espacio.**
Centros escolares en los distintos municipios en demarcación de la Guardia Civil de Córdoba, que soliciten las charlas y ponencias que se proyectan.
4. **Razones que llevan al beneficiario a emprender y llevar a cabo el proyecto.**
Dentro de las misiones propias de la Guardia Civil y sus unidades especializadas, difundir consejos de ciberseguridad, formación de alumnos y su entorno en dicha materia que puedan paliar en lo posible los incrementos delictivos en esta materia que afecta a nuestros colectivos vulnerables, para lograr ciudades más seguras.
5. **Necesidades o problemas que se pretende corregir o cubrir, con su puesta en marcha.**
Se pretende dar formación y consejos a alumnos, y su entornos escolar (profesores y AMPAS) para que tengan una mínima preparación que evite o minore los efectos de los peligros en la red, dentro de lo que conocemos como cibercriminalidad, además de poner en referencia a nuestras unidades



especialistas en este tipo de delitos para ponerlos como referencia y asesoramiento en demarcación de la Guardia Civil.

6. **Argumentación sobre por qué el proyecto es la mejor alternativa** de solución en función de las necesidades sociales, ambientales, económicas, de mercado, etc y en función de la legislación aplicable, viabilidad financiera, rentabilidad educacional, social, económica, etc.

El proyecto supone una alternativa de solución en las zonas de responsabilidad de Guardia Civil, y por tanto responsables de la persecución de delitos en dichas zonas para la consecución de los objetivos de disminuir los efectos de los delitos en la fase de prevención, que no es otra que el debido conocimiento y prevenciones ante esos hechos mediante la formación y consejos a impartir.

7. **Medidas paliativas o correctoras** a tener en cuenta que se puedan introducir durante la ejecución del proyecto, que puedan hacer falta para incrementar las posibilidades de éxito, lo que daría lugar posiblemente a la modificación del proyecto.

El aumento/disminución de la frecuencia de las formaciones en función de las demandas o planificaciones que se establecerán de común acuerdo con la Diputación en función de las necesidades.

4. **Objetivos a conseguir con la realización del proyecto**

a) **Objetivo General.**

Implantar la cultura de la Ciberseguridad, para prevenir los efectos delictivos sobre nuestra sociedad, especialmente en el colectivo vulnerable de los niños y adolescentes.

b) **Objetivos específicos y metas.**

En el ámbito de Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil de la Diputación Provincial de Córdoba y centrado en la cultura de la ciberseguridad:

- La información y formación de los niños y adolescentes en el ámbito escolar de la provincia, en demarcación de la Guardia Civil, según las necesidades de la Diputación de Córdoba en las medidas de protección en Cibercriminalidad.
- La información y formación de otros actores en el ámbito escolar, especialmente profesorado y AMPAS en medidas de protección en Cibercriminalidad.
- La asistencia y la cooperación con los Centros Escolares, especialmente a los de menor capacidad de gestión, para que puedan desarrollar eficazmente todas sus funciones y competencias de protección de las personas de la comunidad educativa en materias de ciberseguridad.



- Difusión de consejos de ciberseguridad por los canales y redes sociales de la Guardia Civil de Córdoba.

- Participar en reuniones, ferias y eventos organizados por la Diputación, para que expongan consejos de ciberseguridad, herramientas y cualquier otra información relacionada.

5. Destinatarios o beneficiarios del proyecto

a) Perfil de los destinatarios directos e indirectos del proyecto:

- Alumnos de Centros Escolares.
- Profesores de los Centros Escolares
- Miembros de las AMPAS de los centros escolares.

b) Número de personas real y aproximado, familias o entidades beneficiarias directas e indirectas (destinatarios afectados o beneficiados de manera secundaria) dentro de una población.

Se programarán las charlas necesarias para cubrir todos los centros demandantes de las mismas, para llegar al mayor número de personas posible

6. Temporalidad o periodo de ejecución

a) **Plazo de ejecución o temporalidad del proyecto**

- Plazo de ejecución o temporalidad del proyecto: Desde el inicio del proyecto, tendrá una duración de un año, dividido en una Fase preparatoria (Organización y planificación): Un mes; Fase de ejecución efectiva (realización efectiva y ejecución del calendario de actividades): Diez meses; y Fase de cierre del proyecto (control de resultados y confección de la memoria final), Un mes. El periodo coincidirá aproximadamente con el curso escolar 2024/2025

b) **Calendario de actividades o cronograma de actividades**

- Calendario de actividades o cronograma de actividades: Se establecerá de común acuerdo con la Diputación un cronograma que en función del estudio de la demanda que muestre puntualmente todas las actividades contenidas y definidas en un proyecto, relacionando directamente las fechas concretas de realización, con cada evento a realizar. Inicialmente se prevé el inicio de las actividades en Octubre 2024, considerando el plazo de ejecución, el final del proyecto se estima en Septiembre de 2025.

7. Organización y Recursos humanos

El contenido mínimo será el siguiente:



a) Identificar al representante legal

D. Francisco López Requena, Director Gerente de la entidad Fundación Guardia Civil c/ Guzman el Bueno 110 (20003-Madrid), mail: fundación@guardiacivil.org. Teléfono 915142810.- Para el trámite de documentación con la Diputación Provincial de Córdoba, actuará el Suboficial Mayor D. José Manuel Gómez Fernández, Jefatura Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba, Avda Medina Azahara 2 (Córdoba), mail: jmgomezf@guardiacivil.es. Teléfono 610023836.

b) Concretar el perfil o la categoría “laboral” del personal que se requiere junto con su dedicación de tiempo

El personal a utilizar serán los especialistas de Delitos telemáticos y Equipo de la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba, funcionarios de carrera, cuyos emolumentos los satisface la Dirección General de la Guardia Civil. Se destinan al desarrollo de este proyecto los miembros necesarios de dicha unidad.

c) Previsión de costes de desplazamiento, dietas de alojamiento, dietas manutención, etc, para todos los intervinientes:

No existen costes de desplazamiento, dietas de alojamiento, dietas manutención, etc, para los intervinientes de la Guardia Civil distintos de los propios del Cuerpo.

d) Organización y organigrama

La Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba, establecerá las responsabilidades de la ejecución, con arreglo a sus procedimientos internos entre el personal debidamente cualificado de los especialistas del Cuerpo en la materia.-

e) Tipo de relación de los intervinientes en la realización de la actividad

Miembros de la Guardia Civil en plantilla.

8. Recursos materiales y técnicos necesarios

Dependencias donde realizar la formación, que serán las propias de los centros escolares y equipos informáticos para el desarrollo de las acciones de formación de ciberseguridad. De esta forma los recursos informáticos facilitan y acercan los ejemplos y casos reales y prácticos a los destinatarios. Siendo el coste de la adquisición de este material el destino de la subvención solicitada.

9. Recursos financieros o Ingresos y forma de financiación

El coste del proyecto se estima en 10.500,00 €, que se financian al 100% por la subvención concedida por la Diputación de Córdoba.



10. Metodología y viabilidad del proyecto

El objetivo es formar a alumnos de los Colegios e Institutos de las localidades de la provincia de Córdoba en demarcación de la Guardia Civil en la cultura de la ciberseguridad, al igual que su profesorado y miembros de las AMPAS impartiendo charlas en sus sedes institucionales, a tal fin se desplazaría especialistas en estos tipos delictivos de la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba, se establecerá por el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil de la Diputación de Córdoba, las prioridades y necesidades de dicha formación siendo dicha entidad quien a través de sus cauces, establecerá la necesidad y los objetivos a cubrir y de común acuerdo con la Guardia Civil establecer el cronograma y localidades afectadas.

Se desarrollaran las acciones formativas necesarias de cada municipio, lo que supondrá entre 50 y 100 acciones formativas a lo largo de la vigencia del convenio.

MUNICIPIOS
ADAMUZ
AGUILAR DE LA FRONTERA
ALMODOVAR DEL RIO
AÑORA
BAENA
BELMEZ
BENAMEJÍ
BLAZQUEZ, LOS
BUJALANCE
CAÑETE DE LAS TORRES
CARLOTA, LA
CARPIO,EL
CASTRO DEL RÍO
CONQUISTA
DOÑA MENCIA
E.L.A. CASTIL DE CAMPOS
ENCINAS REALES
ESPIEL
FERNÁN NÚÑEZ
FUENTE LA LANCHA
FUENTE PALMERA
GUADALCAZAR
GUIJARROSA LA
HORNACHUELOS
LUQUE
MONTILLA
MONTORO
MONTURQUE
MORILES
PALENCIANA
PALMA DEL RÍO
PEDRO ABAD
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
POSADAS
POZOBLANCO
PRIEGO DE CÓRDOBA
PUENTE GENIL
RAMBLA LA



MUNICIPIOS
RUTE
SANTAELLA
VICTORIA LA
VILLA DEL RÍO
VILLANUEVA DEL DUQUE
VILLANUEVA DEL REY
VILLARALTO
VILLAVICIOSA DE CORDOBA
VISO, EL

11. Sistema de evaluación

Con la periodicidad que se determine, se comunicarán las charlas impartidas, asistentes a las mismas y una pequeña encuesta de satisfacción entre los asistentes.

12. Medios de difusión y publicidad

Se establecerán los mecanismos de publicidad aceptado por la Diputación, comunicaciones a los centros interesados y cartelería publicada en medios telemáticos y redes sociales de la propia Diputación y Guardia Civil, entrevistas a medios de comunicación locales y notas de prensa. En los distintos medios creados para dicha difusión se incluirá el logotipo también de la Diputación de Córdoba, así como el carácter de actividad subvencionada

MECANISMO PREVISTO	SÍ	NO
Carteles y/o folletos con depósito legal e impresos		x
Carteles y/o folletos sin depósito legal e impresos	x	
Carteles y/o folletos no impresos publicados en medios electrónicos	x	
Página web o blog de la asociación	x	
Redes sociales de la asociación	x	
Entrevistas en medios de comunicación	x	
Elementos conmemorativos		x
Ropa		x
Material		x
Vehículo		x
Pancartas		x
Banderas		x
Lonas		x
Otros (especificar)		



13. Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos

a) El estado de ingresos

Debe incluir los recursos según su naturaleza o tipo de ingreso y especificar además del tipo de ingreso las entidades que colaboran en la financiación del proyecto:

No se prevén ingresos, ni por aportación directa de la entidad beneficiaria, ni aportaciones provenientes de los destinatarios del proyecto, ni por ingresos generados por el proyecto, ni se prevén donaciones, patrocinios y similares.

Se prevé el ingreso de la subvención otorgada por la Diputación de Córdoba, que sufraga el 100% del coste total del proyecto.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	10.500,00 €
TOTAL INGRESOS	10.500,00 €

b) El estado de gastos

Debe incluir los conceptos que, acorde con su naturaleza, se van a poder incluir en la posterior justificación.

Como se ha indicado en el epígrafe 9, el coste del proyecto se estima en 10.500,00 €, que se financian al 100% por la subvención concedida por la Diputación de Córdoba.

,Se adjunta anexo económico.

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Adquisición de 8 equipos informáticos para la impartición de los talleres de promoción de la cultura de ciberseguridad en municipios de la provincia de Córdoba	10.500,00 €
TOTAL GASTOS	10.500,00 €



MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____ solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente _____, relativo a la Convocatoria _____

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		Nº FAC- TURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA	FECHA PA- GO FACTU- RA	IMPORTE FACTURA	PRESU- PUESTADO	EJECUTA- DO
NIF	Nombre/Razón social							
TOTAL								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		Nº FAC- TURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA	FECHA PA- GO FACTU- RA	IMPORTE FACTURA	PRESU- PUESTADO	EJECUTA- DO
NIF	Nombre/Razón social							
TOTAL								



CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		Nº FAC- TURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA	FECHA PA- GO FACTU- RA	IMPORTE FACTURA	PRESU- PUESTADO	EJECUTA- DO
NIF	Nombre/Razón social							
TOTAL								

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
TOTAL	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En _____ a de _____ de 20

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:

17

Código seguro de verificación (CSV):

D6E6 5E9E 35D3 D5EE 83CE



D6E65E9E35D3D5EE83CE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Depto Protección Civil RICO VERDEJO OLGA el 30-09-2024

Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTÍN ROMERO ANTONIO RAMÓN el 30-09-2024

Num. Resolución:

2024/00008374

Insertado el:

30-09-2024

**MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE
CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

D/Dña _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____ solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente _____, relativo a la Convocatoria _____

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____							
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		CONCEPTO (NÓMINA O SEG. SOCIAL)	MES	FECHA PAGO	IMPORTE	PRESUPU ESTADO	EJECUTA DO
NIF	Nombre Trabajador/a						
TOTAL							



Segundo.-

El gasto aprobado, por importe de 10.500,00 € deberá imputarse con cargo a la aplicación presupuestaria 296 1351 72101 del presente ejercicio.

Tercero.-

Publicar el convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.

Cuarto.-

Previamente a la firma de este documento, la persona firmante del mismo, deberá acreditar la representación que ostenta.

Contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el art. 52.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, tal y como dispone el art. 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el Art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, tal y como establece el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.
- c) O cualquier otro recurso que se estime pertinente.

El presente documento lo firma electrónicamente, D. Antonio Ramón Martín Romero, Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil.

Código seguro de verificación (CSV):

D6E6 5E9E 35D3 D5EE 83CE



D6E65E9E35D3D5EE83CE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Depto Protección Civil RICO VERDEJO OLGA el 30-09-2024

Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTÍN ROMERO ANTONIO RAMÓN el 30-09-2024

Num. Resolución:

2024/00008374

Insertado el:

30-09-2024